

recurso sesenta y seis del año mil novecientos sesenta y cinco, rectificado en dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, como autores de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la multa de trescientas catorce mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con veintiséis céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Guillermo Montes Moreno y a Manuel Lacal Velasco de la prisión subsidiaria que les queda por cumplir y que les fué impuesta a cada uno de ellos en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 194/1970 de 22 de enero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Bárcena González.

Visto el expediente de indulto de Antonio Bárcena González, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que le condenó en sentencia de diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de hurto, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a Antonio Bárcena González conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 195/1970 de 22 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y a Angel Azcona Ezquerria.

Visto el expediente de indulto de José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y de Angel Azcona Ezquerria, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander, que les condenó en sentencia de ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor cada uno de ellos de dos delitos de robo a las penas de seis años y un día de presidio mayor por cada uno de los dos delitos citados, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos sesenta.

Vengo en indultar a José Agustín Malanda Martínez, Urbano Campos Gómez y a Angel Azcona Ezquerria, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por otras dos de tres años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 196/1970, de 15 de enero, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contraalmirante de la Armada don Francisco Javier de Elizalde y Luinez.

En consideración a lo solicitado por el Contraalmirante de la Armada don Francisco Javier de Elizalde y Luinez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ejército,
JUAN CASTAÑON DE MENA

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de octubre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Juana González-Mata y Moya.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Juana González-Mata y Moya, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 14 de marzo y 27 de abril de 1969, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 25 de octubre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña Juana González-Mata y Moya, impugnando resolución del Ministerio del Ejército de 27 de abril de 1969, desestimatoria de reposición interpuesta contra otra de 14 de marzo anterior, recaída en reclamación sobre cuantía de trienios, debemos revocar y revocamos los expresados actos administrativos por no ser ajustados a derecho, declarando en su lugar el que asiste a la recurrente como perteneciente a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir, del Ministerio del Ejército, a que se le abonen los trienios que le corresponden en la misma cuantía fijada para las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.), debiéndose hacer efectivos los atrasos que por este concepto le correspondan, condenando en este sentido a la Administración y sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro García Roldán.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una como demandante, doña Socorro García Roldán, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 29 de abril de 1969, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de nulidad del expediente administrativo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Socorro García Beldán contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 29 de abril de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que a la interesada, con pago de atrasos, se le abonen los trienios que le correspondan con arreglo a la misma cuantía fijada para las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar y Subalterno del Ejército (C. A. S. E.), sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 22 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Fernández-Villamil Alegre.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una como demandante, doña María del Pilar Fernández-Villamil Alegre, quien postula por sí misma, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de marzo y 25 de abril de 1968, sobre trienios, se ha dictado sentencia con fecha 6 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Pilar Fernández-Villamil Alegre, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas, a extinguir del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Ministerio de 21 de marzo y 25 de abril de 1968, que le denegaron la petición formulada sobre percibo de trienios, debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho las expresadas resoluciones, por lo que las anulamos dejándolas sin valor ni efecto, y en su lugar reconocemos el derecho que le asiste a percibir trienios idénticos en su cuantía económica a la asignada a los que perciben las Taquimecanógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, condenando a la Administración a realizar lo necesario para la efectividad de tal derecho, y sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 22 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

ORDEN de 27 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de diciembre de 1969, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Heriberto Tabares Ramos y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes de una, como demandantes, don Heriberto Tabares Ramos, don Fidel Muñoz Aguilá, don Antonio Castilla Borrero, don Emilio Bello San José, don José Hernando Arnáiz,

don Martín Pérez García, don Pedro Alba Delgado, don Manuel Cabrera Moral, don Miguel García Ramírez y don Marcos Fierro Santana, representados por el Procurador don Antonio Rueda Bautista, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias del ascenso a Teniente Auxiliar, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de diciembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos contencioso-administrativos número 8.454, 8.457, 8.460, 8.498, 8.499, 8.472, 8.562, 9.091, 9.094 y 8.281, promovidos por don Heriberto Tabares Ramos, don Fidel Muñoz Aguilá, don Antonio Castilla Borrero, don Emilio Bello San José, don José Hernando Arnáiz, don Martín Pérez García, don Pedro Alba Delgado, don Manuel Cabrera Moral, don Miguel García Ramírez y don Marcos Fierro Santana contra resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas no bien concretadas del año 1968, denegando a los recurrentes el ascenso a Teniente Auxiliar por no reunir la condición que determina el artículo 77, apartado c), del Reglamento de 30 de enero de 1958, debemos anular y anulamos tales resoluciones recurridas por no ajustarse a derecho y en su lugar declaramos que los recurrentes tienen derecho al ascenso a Tenientes de la Escuela Auxiliar en cuanto se refiere a la edad, debiendo la Administración reconocerles tal derecho si además de la edad tienen las otras condiciones o requisitos exigibles para el ascenso, conforme a las disposiciones vigentes, teniendo en cuenta la Orden de 28 de julio de 1960, sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 197 1970, de 15 de enero, por el que se establece en cinco años, a partir de la fecha de la escritura de donación, el plazo para empezar a funcionar el Centro de Asistencia y Educación de Subnormales de La Coruña, cuyos terrenos en que habrá de construirse el mismo han sido donados al Estado por la Fundación «Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa», por Decreto 970/1969, de 8 de mayo.

Por Decreto novecientos setenta y mil novecientos sesenta y nueve, de ocho de mayo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento veintisiete, de veintiocho de mayo del corriente año, se acordó aceptar la donación al Estado por la Fundación «Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa» de dos parcelas de terreno sitas, en el lugar de Las Jubias (La Coruña), de dieciséis mil setecientos treinta y tres metros cuadrados en total de superficie, con destino a la construcción de un Centro de Asistencia y Educación de Subnormales.

En dicho Decreto se ha omitido el plazo en que habrá de empezar a funcionar dicho Centro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de enero de mil novecientos setenta.

DISPONGO:

Artículo único.—Se fija en cinco años el plazo en que habrá de empezar a funcionar el Centro de Asistencia y Educación de Subnormales de La Coruña, a partir de la fecha de la escritura de donación, debiendo revertir los terrenos a la Fundación «Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa» en caso de incumplimiento de esta condición resolutoria.

Así lo dispuso por el presente Decreto, dado en Madrid a quince de enero de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE